



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2514-1PO3-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 163 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Esther Quintana Salinas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de octubre de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de septiembre de 2014.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Cámara de Diputados para que con base en los informes que solicita a los servidores públicos sobre el cumplimiento de los resultados alcanzados en los planes y programas sectoriales, evalúe a través de las comisiones, el desempeño de sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 77, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Artículo 163.</p> <p>1. La revisión y análisis del informe del estado que guarda la Administración Pública Federal, que presente el Titular del Poder Ejecutivo Federal, y los que, en su caso, presenten los servidores públicos enunciados en el artículo 93 de la Constitución, se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. La Cámara solicitará los informes sobre el cumplimiento de los resultados alcanzados en los planes y programas sectoriales y los enviará a las comisiones que corresponda, a fin de que éstas los confronten con los objetivos enunciados en el Plan Nacional de Desarrollo;</p> <p>III. a V. ...</p> <p>2. ...</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se el que se reforma la fracción II del numeral 1 del artículo 163 del Reglamento de la Cámara de Diputados</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción II del numeral 1 del artículo 163 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 163</p> <p>1. ...</p> <p>I.</p> <p>II. La Cámara solicitará los informes sobre el cumplimiento de los resultados alcanzados en los planes y programas sectoriales y los enviará a las comisiones que corresponda, a fin de que éstas los confronten con los objetivos enunciados en el Plan Nacional de Desarrollo, y evalúe n el desempeño de sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> <p>III. al V.</p> <p>2. ...</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

KJL